



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N°

003

DE 2024

(1.6 FEB 2024)

Por el cual se reglamenta y convoca a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000, 02 de 2018, 042 de 2020 y 015 de 2021 y Acuerdo 008 de 2022

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 62 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el rector. Así mismo, en su artículo 65, indica, en cuanto al Consejo Superior Universitario, que a este le compete como máximo órgano de dirección y de gobierno de la Universidad "expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución", y las demás que señalen los estatutos.

Que el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 64 de la citada ley, se encuentra integrado, entre otros miembros, por un representante de los estudiantes, cuya calidad, elección y permanencia será establecido en el estatuto orgánico universitario.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por los Acuerdos 042 del 30 de noviembre de 2020, 018 del 5 de agosto de 2022 y 071 del 22 de diciembre de 2023, establecieron la integración del Consejo Superior Universitario, así:

"ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:

- a. El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- c. Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. Quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministerio de Educación o su delegado.
- d. Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa, designado por el Consejo Superior Universitario, previa convocatoria debidamente autorizada por dicho Cuerpo Colegiado, con el fin de que la Secretaría General realice el respectivo proceso.
- e. Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.

- f. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.**
- g. Un (1) representante de los egresados graduados de la Universidad, elegido democráticamente por votación directa y secreta por parte de los egresados graduados de la Universidad, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.**
- h. Un (1) representante del sector productivo que acredite formación académica a nivel de posgrado universitario en las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad, presentado por un gremio o asociación, designado por el Consejo Superior para un periodo de dos (2) años.**
- i. Un (1) ex rector de una universidad colombiana que haya ejercido el cargo como titular mínimo por dos (2) años con formación académica a nivel de posgrado universitario, designado por el Consejo Superior Universitario para un período de dos (2) años".**

Que, el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por el Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, establece:

"PARAGRAFO 11. PERIODO. El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a período, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaria del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo. (...)"

Que el Acuerdo 015 del 11 de mayo de 2021 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de los programas de pregrado" establece que son derechos de los estudiantes participar y ser incluidos en la vida universitaria (art. 5.1), así como elegir y ser elegidos para las representaciones estudiantiles (art. 5.7). Igualmente regula lo relacionado con la representación estudiantil (art. 53), los impedimentos de los representantes (art. 54), el ejercicio de representación en periodo intersemestral (art. 55) y su elección de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario (art. 57).

Que el Acuerdo 02 del 08 de marzo de 2018 "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" consagra como derechos de los estudiantes participar de la vida universitaria (art. 29.1.) y elegir y ser elegidos (art. 29.7). Así mismo, garantiza su representatividad entre otros cuerpos colegiados ante el Consejo Superior Universitario (art. 57 & 60), la representatividad en periodo de vacaciones (art. 58) y los requisitos especiales (art. 61 -2).

Que el reglamento estudiantil de pregrado y posgrado establece, en sus artículos 54 y 58 respectivamente, como requisito no tener vínculo laboral con la Universidad.

Que en el caso de estudiantes de posgrado adicionalmente es requisito que cuenten con matrícula vigente y no sea estudiante readmitido.

Que el periodo del actual representante de los estudiantes vence el próximo 24 de febrero de 2024, por lo que se hace necesario realizar la presente convocatoria.

Que de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica *"desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico"*.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 15 de febrero de 2024, analizó y aprobó la reglamentación y convocatoria para la elección de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario para un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO 2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaría General tendrá en cuenta los siguientes lineamientos, así:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria	A partir de la fecha de publicación	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Inscripciones. En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos, identificación y facultad - programa al que pertenecen, presentar la propuesta del plan de trabajo y acreditar la calidad de estudiante con la respectiva certificación expedida por el Decano de la respectiva facultad.	4, 5 y 6 de marzo de 2024	Secretaría General. Observación: la inscripción se realizará a través del correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co
3	Publicación de candidatos inscritos	7 de marzo de 2024	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.

cel

4	Verificación de Cumplimiento de requisitos La Secretaría General en conjunto con los Decanos verificará los requisitos de los estudiantes inscritos. Para ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, se requiere: 1.Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente. 2. No haber sido sancionado disciplinariamente. 3. No tener vínculo laboral con la Universidad en el momento de su elección, ni durante su representación. 4.Para estudiante de pregrado haber cursado y aprobado tercer semestre del respectivo programa. 5. Para estudiantes de posgrado tener matrícula vigente y no haber sido readmitido. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, mediante mensaje de datos se indicará al candidato las razones por las que no integra la lista de candidatos que cumplieron requisitos.	7 de marzo de 2024	Secretaria General – Decanos de la Correspondiente Facultad
5	Expedición de certificaciones de cumplimiento de requisitos de estudiantes, por parte de los Decanos.	11 de marzo de 2024	Decanos de la correspondiente Facultad
6	Publicación lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos.	12 de marzo de 2024	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones
7	Reclamaciones de los aspirantes.	13 y 14 de marzo de 2024	Aspirantes. Observaciones: las reclamaciones deberán realizarse por escrito, y dirigidas a la secretaria general mediante el correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co , hasta las 5:00 p.m.

ee

8	Respuesta a reclamaciones.	15 de marzo de 2024	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica, Facultades y la Subdirección de Talento Humano.
9	Publicación de Plan de trabajo candidatos que cumplieron requisitos	18 de marzo de 2024	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones
10	Elección	A partir de las 9:00 a.m. y hasta 6:00 p.m. del 20 de marzo de 2024	La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección. Los candidatos que requieran veedor deberán informar por escrito al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co el mismo día previsto dos días antes de la elección. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información. Solo se admitirá un veedor por cada candidato
12	Posesión y juramento	En la siguiente sesión del Consejo Superior	Presidente y Secretaría del Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 3. El proceso eleccionario se regirá bajo las siguientes reglas:

1. Tienen derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

2. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta
- col

Acuerdo N° **003** de 2024. "Por el cual se reglamenta y convoca a los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan a su representante ante el Consejo Superior Universitario".

Página 6 de 6

3. La secretaria General levantara Acta de Cierre de la elección cuando no se inscriba ningún candidato. Evento en el cual la Secretaría General realizará una nueva convocatoria.
4. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato, será electo el candidato.
5. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

ARTÍCULO 4. ESCRUTINIO. La Secretaria General levantará Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones haciendo el reconocimiento oficial del Estudiante electo como representante de los estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

1. A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.
2. A la Subdirección de Promoción y comunicaciones para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. La inscripción y elección y posesión se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

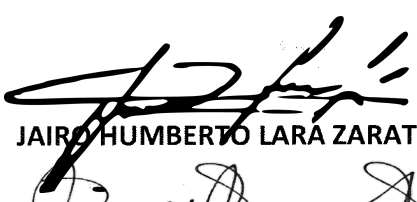
ARTÍCULO 7. EJERCICIO DE LA REPRESENTACION. Una vez elegido el representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, podrá ejercer como tal, aun en los periodos vacacionales y de receso académico.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

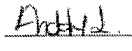
Expedido en Bogotá D.C., el **16 FEB 2024**

El Presidente del Consejo,


JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

La Secretaria del Consejo (e),


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo Secretaria General 

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General (e) 

Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica 